

# Intendencia Municipal de Maldonado

R.5251/2005

Maldonado, 28 DIC 2005 Expte.5720/05 MCS/RCS/GMT/dc

**VISTO:** la inquietud de la Dirección General de Tránsito y Transporte en cuanto a la necesidad de obtener una contraprestación ante el requerimiento de particulares de recursos municipales con el fin de atender actividades privadas.

**RESULTANDO:** Que es de recibo la inquietud de reglamentar y tarifar la designación de inspectores municipales para dirigir el tránsito vehicular y peatonal, en ocasión de desarrollarse eventos organizados por particulares y que de alguna manera obstaculicen o impidan el normal desplazamiento por las vías y espacios públicos.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 274 de la Constitución de la República y Artículo 35 Numeral 25 Literal E de la Ley N° 9.515 y disposiciones concordantes.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el siguiente Reglamento de prestación de servicios inspectivos a solicitud de particulares:

O. y M.

# Intendencia Municipal de Maldonado

## SERVICIO ESPECIAL DE INSPECTORES DE TRANSITO

**Art. 1º.-** Todas las actividades que se realicen en la vía pública o espacios públicos, que generen o presupongan conflictos en la circulación normal de vehículos y/o peatones, promovidas por personas, empresas o entidades de diversa índole tengan o no lucro directo o indirecto, deberán contratar el servicio especial de inspectores de tránsito.

**Art. 2º.-** La Intendencia Municipal de Maldonado, proporcionará un Servicio Especial de Inspectores al amparo de la presente norma, a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten a la División de Tránsito y Transporte.

**Art. 3º.-** El precio de la hora contratada por el servicio de cada inspector, será de \$ 200. En caso de ser necesarios vehículos se adicionarán los siguientes costos: por cada motocicleta \$ 50 la hora y por cada camioneta \$ 150 la hora. La actualización de dichos valores será realizada coincidentemente con los demás ajustes de precios de acuerdo al Art. N° 158 del Decreto N° 3622.

**Art. 4º.-** El costo del servicio será abonado por el peticionante previamente a la contratación de la prestación en la División de Tránsito y Transporte. Una vez cumplida la misma, la Intendencia Municipal abonará al inspector actuante el 80% de lo percibido por sus horas trabajadas.

**Art. 5º.-** La contratación del servicio será por un mínimo de 2 horas. En aquellos casos en que el cumplimiento del Servicio Especial insumiera un tiempo mayor al contratado se procederá a la

# Intendencia Municipal de Maldonado

reliquidación y percepción del respectivo importe. La realización de la tarea en un tiempo menor al acordado, no dará derecho a reclamación o restitución de especie alguna.

**Art. 6º.-** El Ejecutivo podrá exonerar por motivos fundados el pago del precio en los casos que razones de interés general así lo ameriten.

**Art. 7º.-** La División de Tránsito y Transporte, llevará el registro de los inspectores que manifiesten su voluntad de cumplir con el Servicio Especial de Inspectores.

**Art. 8º.-** Los funcionarios inspectores del Escalafón Inspectivo que se inscriban dentro de los diez días de notificados de las disposiciones de la presente norma, serán ordenados por sorteo en cada uno de los sub-registros en que se inscriban. En este sentido se crean dos nóminas según la siguiente clasificación:

a) Servicio Permanente en días hábiles.

b) Servicio de Fines de Semana y Feriados.

Los funcionarios que se inscriban fuera de plazo ingresarán al final de las respectivas listas.

**Art. 9º.-** La designación de los funcionarios Inspectores encargados de cumplir con la prestación contratada se hará de acuerdo al orden de precedencia que surja de los registros, no pudiendo superar la misma a las cien horas mensuales o treinta días consecutivos.

**Art. 10º.-** Cuando el funcionario acepte un Servicio de la categoría a) pasará al último lugar en ambas nóminas. En caso que el funcionario acepte un servicio de la categoría b), pasará al último lugar en dicha categoría, manteniendo su lugar en la categoría a).

# Intendencia Municipal de Maldonado

En caso de que en una de las nóminas no se encuentren Inspectores disponibles se procederá a designar funcionarios de la otra nómina.

**Art. 11°.-** Cuando se solicite un servicio especial con Motocicletas las designaciones deberán recaer sobre funcionarios habilitados a su uso, pero respetando los mismos criterios establecidos en cuanto a prelación y nómina. Los funcionarios mencionados podrán participar en los servicios a pie.

**Art. 12°.-** Todo funcionario inscripto en la nómina, podrá excusarse de realizar la tarea contratada en el mismo momento en que se le asigne, pasando a ocupar el último lugar en la o las listas en que esté inscripto, salvo causa justificada. Se entiende por tal el cumplimiento de suspensión o licencias ordinarias o extraordinarias. En este caso mantendrá su lugar en la nómina.

**Art. 13°.-** El Inspector designado que tuviera mayor jerarquía funcional será el encargado de dirigir la ejecución del servicio contratado. Si los funcionarios designados fueran de igual jerarquía el más antiguo será el que habrá de cumplir dicho cometido.

**Art. 14°.-** Será considerada falta grave la conducta del funcionario que, habiendo aceptado la adjudicación del servicio, no lo cumpliera o la abandonare antes de su finalización, y no justificare por escrito dentro de las 48 horas hábiles siguientes la causa de su omisión. Igual calificación merecerá la conducta del funcionario que no realizare el servicio con la debida diligencia. En todos los casos, la reincidencia en esta conducta constituirá una circunstancia agravante para la graduación de la sanción.

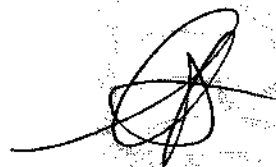
# Intendencia Municipal de Maldonado

Art. 15°.- El inspector que reincidiere por tercera vez en dicha conducta, quedará automáticamente eliminado del Registro a que se refiere el Art. 6°.

Art. 16°.- La Unidad de Auditoría Interna y Control de Gestión diseñará el formulario de solicitud del Servicio Especial de Inspectores de Tránsito, el que será presentado por el solicitante en la División de Tránsito y Transporte. Una vez autorizada la solicitud por dicha División deberá presentarse el formulario a la Dirección de Tributos para proceder a la emisión y cobro del recibo correspondiente, quedando el solicitante en condiciones de suscribir el contrato a que se refiere el Art. 3° de la presente norma.

Art. 17°.- Si la aplicación efectiva de la presente Resolución lo ameritase se reglamentará en forma conveniente.

2°) Insértese, publíquese por la División de Comunicaciones y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte.-



Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD  
Secretario General



OSCAR DE LOS SANTOS  
Intendente Municipal